

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO "FAM" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UAQ" REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, DENOMINÁNDOSELES DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de enero de 2016, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y "EL INSTITUTO" celebraron Convenio Marco de Coordinación para la Ejecución de Fondos Públicos con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencia en el ejercicio de los fondos públicos que tenga "EL INSTITUTO".
2. El 10 de marzo de 2017, mediante acta de entrega recepción de recursos financieros para la ejecución de obras y acciones la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cumplimiento de la cláusula primera del Convenio Marco de Coordinación para la Ejecución de Fondos Públicos señalado en el Antecedente 1, realizó transferencia de recursos financieros a "EL INSTITUTO" para la ejecución de obras y acciones relacionadas a fondos federales y estatales para el financiamiento de infraestructura, equipamientos y en general todo recurso en materia educativa correspondientes a las disponibilidades a la fecha de Aportaciones federales correspondientes al Capítulo V, artículo 25 fracción V y 40 de la ley de Coordinación Fiscal, específicamente en la modalidad de *Educación Superior* del ejercicio fiscal 2017 (FAM Superior 2017), así como, las ministraciones de los meses comprendidos del periodo marzo a diciembre de 2017.
3. Mediante oficio 500/2017.-0458, de fecha 24 de marzo de 2017, el Subsecretario de Educación Superior de la SEP, informó al Gobernador del Estado de Querétaro de las cantidades que corresponden a "LA UAQ" en el rubro de FAM para Educación Superior.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3,4 y 6 del Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 14 de mayo de 2010 y reformado el 20 de enero de 2012.

I.2. El Ing. Vicente Ortega González, Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 20 fracciones II y XIX del citado Decreto de Creación y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, con Cédula de Identificación Fiscal número IIF-990618-IH7.

II.2. Declara "LA UAQ" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

II.2. El Dr. Gilberto Herrera Ruiz en su calidad de Rector, la representa legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de su Ley Orgánica, así como con las actas del Consejo Universitario protocolizadas en Escrituras Públicas número 33,397 y 33,398, ambas de fecha 29 de enero de 2015, pasadas ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Número Veintidós del Partido Judicial de Querétaro, Qro., donde consta la elección y toma de protesta del Rector, respectivamente.

II.3. Señala como domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Cerro de las Campanas sin número, Col. Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Del objeto. Es objeto del presente establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para el ejercicio y transferencia de los recursos del "FAM" para la ejecución de obras de infraestructura de nivel superior correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos en el periodo del **01 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2021**, conforme a la asignación de cantidades que señale la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. De la entrega. "EL INSTITUTO" entregará a "LA UAQ" los recursos provenientes del "FAM" para ser aplicados a los niveles de educación superior en su modalidad universitaria, de conformidad con los montos y destinos que para tal efecto establezca previamente la autoridad federal competente, ajustándose al **Anexo de Ejecución** que se suscriba para cada uno de los ejercicios fiscales que se trate, los cuales formarán parte integrante del presente convenio, anexándose el correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017.

TERCERA. De los intereses. "EL INSTITUTO" se compromete a entregar a "LA UAQ" los intereses que se hayan generado de los recursos del "FAM" que le correspondan a esta, durante los ejercicios contemplados en el presente convenio.

CUARTA. Del destino de los recursos. De conformidad con la normatividad, objetivos y lineamientos emitidos por la Federación para la aplicación de estos recursos, así como lo señalado en el artículo 40, en relación con el diverso 25 fracción V, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA UAQ" se compromete a destinar los recursos materia de este convenio única y exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación superior en su modalidad universitaria.

QUINTA. De la aplicación total. "LA UAQ" se compromete a observar el ejercicio de los recursos del "FAM", de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda en lo que respecta a los recursos que integran los fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a la normatividad vigente. Se compromete además a aplicar la totalidad de los recursos del "FAM" que le sean transmitidos por "EL INSTITUTO" para la construcción, equipamiento y rehabilitación de las obras que para tal efecto informe las autoridades federales competentes para el ejercicio fiscal que se trate.

SEXTA. De la comprobación. "LA UAQ" tendrá a su cargo el ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la ejecución de las obras de infraestructura, lo que deberá realizar ante las autoridades e instancias de la Federación; asimismo, será la responsable de custodiar la documentación original comprobatoria del gasto, para ser presentada a las instancias fiscalizadoras cuando éstas se lo requieran en términos de lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro con relación a los artículos 29 y 30 de la Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto autorizado para Obras y Acciones.

SÉPTIMA. De la documentación a "EL INSTITUTO". "LA UAQ" informará a "EL INSTITUTO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, de manera trimestral en forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado con la finalidad de que "EL INSTITUTO" en su carácter de entidad fiscalizada pueda reportar lo que así corresponda referente al gasto en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de que se trate, para efectos de sus fiscalizaciones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y en su caso, de la Auditoría Superior de la Federación. En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales transferidas, así como, se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

OCTAVA. De los sellos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA UAQ" señalará obras ejecutadas en la documentación original comprobatoria del gasto, mediante "Sello de Operado FAM Superior ejercicio fiscal que se trate".

NOVENA. De la ejecución de obras. "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de obra de infraestructura de nivel superior universitario, se llevará a cabo por parte de "LA UAQ" bajo la modalidad de contrato o administración directa atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales aplicables de la materia y de conformidad con las siguientes bases:

1. Los contratistas deberán otorgar a favor de "LA UAQ" las garantías a que se refiere la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cumplimiento estricto a las condiciones legales ahí establecidas.
2. Los contratistas cubrirán a la autoridad correspondiente el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de la obra en términos de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.
3. Las facturas y demás documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos se solicitarán a nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro y la misma deberá reunir los requisitos fiscales que establece la ley. Asimismo, el registro contable de cada una de las obras ejecutadas lo realizará "LA UAQ" a fin de que quede reflejado en sus correspondientes estados financieros.
4. "LAS PARTES" acuerdan que las auditorías para verificar la aplicación y manejo de los recursos objeto de este convenio, se realizará en forma coordinada por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y la Secretaría de la Contraloría de "LA UAQ".

DÉCIMA. De los techos presupuestales de obras y administración de los recursos. Los techos presupuestales para cada una de las obras del ejercicio fiscal que se trate, serán las cantidades que para tal efecto informe oficialmente la autoridad educativa federal.

Dichos techos podrán ser modificados por "LA UAQ" recabando el visto bueno de la autoridad educativa federal competente.

Los recursos serán administrados por "LA UAQ", quien realizará los pagos a quienes ejecuten las obras, de acuerdo con los anticipos, avances y comprobaciones que "LA UAQ" determine procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. De la cuenta única concentradora. "LAS PARTES" convienen en que el manejo de los recursos del "FAM" señalado en la cláusula segunda de este convenio, se llevará a cabo mediante una Cuenta Única Concentradora por cada ejercicio fiscal que se trate, que al efecto abrirá "LA UAQ" para recibir y administrar los recursos. En la cuenta específica en la que se manejarán exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrán incorporarse remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

1. Se deberán mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;
2. No se podrán transferir recursos entre los fondos de diferente ejercicio, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos.
3. El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normatividad aplicable.
4. Cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable, cuando así sea necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. De las responsabilidades. "LA UAQ", es la responsable por las acciones derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal por motivos de desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, lo que en su caso se sancionará en términos de la legislación federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA TERCERA. De la competencia jurisdiccional. Las dudas que se presenten en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y lo no previsto, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de conflicto, renuncian a la competencia que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro.

DÉCIMA CUARTA. De la vigencia. La vigencia de este convenio iniciará el **01 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2021.**

DÉCIMA QUINTA. De la modificación. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" mediante la suscripción de Adendas o darlo por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, al no mediar error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otra causa de invalidez o nulidad, se firma por duplicado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días de mayo del 2017.

Por: "EL INSTITUTO"

Ing. Vicente Ortega González
Director General

Por: "LA UAQ"

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DE MAYO DEL 2017, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO "FAM" PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DE MAYO DEL 2017 CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, AL TENER DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

PRIMERA. Mediante el presente instrumento "EL INSTITUTO" entregará a "LA UAQ" los recursos de "FAM" de educación superior correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, así como, los intereses que hubieren generado.

SEGUNDA. El presente Anexo establece los plazos y montos que "EL INSTITUTO" entregará a "LA UAQ" respecto de los recursos que le son efectivamente entregados y que le corresponden a "LA UAQ" en su componente de educación superior.

TERCERA. El calendario de ministraciones de los recursos "FAM" de educación superior que "EL INSTITUTO" está recibiendo efectivamente y que le corresponden a "LA UAQ" es como sigue:

Nivel de Educación Superior 2017 para "LA UAQ"			
Enero	\$ 2,163,960.00	Julio	\$ 2,163,960.00
Febrero	\$ 2,163,960.00	Agosto	\$ 2,163,960.00
Marzo	\$ 2,163,960.00	Septiembre	\$ 2,163,960.00
Abril	\$ 2,163,960.00	Octubre	\$ 2,163,960.00
Mayo	\$ 2,163,960.00	Noviembre	\$ 2,163,960.00
Junio	\$ 2,163,960.00	Diciembre	\$ 2,163,962.76
Total			\$ 25,967,522.76

CUARTA. "EL INSTITUTO" entregará a "LA UAQ" dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente Anexo, los recursos que hasta esa fecha haya recibido.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el resto de los recursos, es decir los que a la fecha de la firma del presente Anexo aún no hayan sido recibidos por parte de "EL INSTITUTO", se entregarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que sean radicados a "EL INSTITUTO".

SEXTA. El presente Anexo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. La vigencia del presente Anexo, iniciará de forma retroactiva a partir del **01 primero de enero de 2017** y concluirá el **31 treinta y uno de diciembre de 2017** de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

OCTAVA. Las controversias que se deriven de la aplicación o interpretación del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que no llegaren a éste, se

someten a la jurisdicción de los juzgados competentes de la ciudad de Querétaro, Qro., por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días de mayo del 2017.

Por: "**EL INSTITUTO**"

Ing. Vicente Ortega González
Director General

Por: "**LA UAQ**"

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO "FAM" PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DE MAYO DEL 2017, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.